

que 63 DECRETO  
10 Abril

Vista la instancia presentada por D. Luis Pérez Poso y otros vecinos, denunciando las deficiencias de habitabilidad, existentes en el inmueble sito en la calle Ctra. de Caldas nº 4, propiedad de "Construcciones López", debido a que el agua sale de sus paredes y techumbres encontrándose en la misma situación todas las demás viviendas, que son imposibles de habitar teniendo en cuenta que en su solicitud no propone ningún estado ruinoso, sino más cuestión de habitabilidad del inmueble.

Considerando. - Que la denuncia formulada por el Sr. D. Luis Pérez Poso y otros, se refiere únicamente a la inhabitabilidad de las viviendas que ocupan por los motivos expuestos.

Vengo en resolver: Notificar a los interesados, que la denuncia deben dirigirla directamente a la Fisaría de la Villa de Barcelona, Diagonal nº 435 por no ser competencia de este Ayuntamiento - su resolución

El Alcalde,



64 DECRETO  
10 Abril

Visto el expediente incoado, a instancia de D. Ramón Alegre, mayor de edad, casado, contiamaestre textil, vecino de Granollers, con domicilio en la calle de Ramiro Ledesma nº 4, provisto del D.N.I número, 389.404.62. Contia especialidades Alba de Rafael García, que al parecer funciona sin la pertinente licencia Municipal de apertura de este taller, ocasionando también diversas molestias, y

Resultando: Que para la comprobación de estos hechos, se ha solicitado informe a la Policía Municipal, quien en fecha 30 de Mayo de los Corrientes dice: "En contestación y cumplimiento a su escrito de fecha

18 de Mayo de los corrientes, cumpliente informar a Vd. que según gestiones realizadas, por el Gobernador Municipal D. Antonio Delgado Pérez, resulta que Don Rafael García, es cierto que tiene una industria denominada Especialidades Alba, en la calle de Ramiro Ledesma s/n, de esta ciudad.

Resultando: Que asimismo se ha solicitado informe del Inspector Municipal, quien remite lo siguiente: Que personando en la calle Ramiro Ledesma s/n, ha podido comprobar que D. Rafael García, propietario de la industria Especialidades Alba, carece de la correspondiente licencia municipal, para la actividad industrial que desarrolla."

Resultando: Que asimismo se ha solicitado también informe del Sr. Ingeniero Municipal, informando este en los siguientes términos: "Cumpliendo instrucciones recibidas, se ha estudiado por estos Servicios Técnicos Municipales, las condiciones de instalación de la actividad Especialidades Alba, de Rafael García, propietario, sito en la calle de Ramiro Ledesma s/n sin que se encuentren antecedentes a nombre ni de Especialidades Alba, ni de D. Rafael García.

Visitado el local, resulta que todavía no tiene legalizada su situación, que indica que está en trámite".

Considerando: - Que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 1-1º dice: los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos  
1º En el ejercicio de la función de policía cuando existiere perturbación o peligro de perturbación, grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerla o conservarla.

Considerando: Que el mencionado en su apartado B del artículo 5º establece: La intervención de las Cor-

poraciones locales en la actividad de sus administrados se ejerce por los siguientes medios sometiendo a previa licencia.

Considerando: que el mencionado Reglamento en su artículo 8º establece: las corporaciones podrán sujetar a sus administrados al deber de obtener, previa licencia en los casos previstos por la ley, el presente Reglamento u otras disposiciones de carácter general.

Considerando: Que el artículo 86, números 1, 2 y 4 de las Ordenanzas de Policía y buen Gobierno dice: La construcción de edificios destinados a industria, la apertura de establecimientos industriales y comerciales y la aplicación de ampliaciones de los existentes, estarán sujetos a previa licencia.

La intervención Municipal tendrá por fin velar para que los locales e instalaciones cumplan las necesarias condiciones que aseguren la tranquilidad, seguridad de los ocupados en dichas actividades y las del vecindario general.

No se podrá iniciar la actividad industrial o comercial, hasta que no se haya expedido la licencia solicitada y obre en poder del titular de la misma el documento justificativo de su cesión. La presentación de la solicitud no implica autorización o concesión provisionales de apertura, funcionamiento o iniciación de actividades.

Vistos estos preceptos legales y demás de general aplicación, vengo en ordenar a Especialidades Alba, de D. Rafael García, se abstenga de realizar actividad alguna en el taller industrial de su propiedad sito en la calle Ramón y Cajal s/n de esta ciudad hasta que no disponga de la pertinente licencia Municipal, debidamente informada por el Gobierno Civil de Barcelona.

El Alcalde,

